



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

**C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa Matus
de la Cruz**
Vicepresidenta de Práctica Externa

**C.P.C., PCPLD y L.D. Angélica María
Ruiz López**
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

**C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo**
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción. y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

Reformas al reglamento interior de la SHCP en las que se incorpora la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas

MAESTRA BERENICE TRUJILLO MENDIETA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN DEL IMCP

El 27 de mayo de 2025 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en donde se incorpora la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas con dos coordinaciones: Coordinación Operativa en Asuntos de Organizaciones Delictivas A y Coordinación Operativa en Asuntos de Organizaciones Delictivas B, con el objetivo de fortalecer la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), para todo lo que tiene que ver con el lavado de dinero.

Es importante destacar que una de las atribuciones conferidas a la nueva Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas consiste en requerir y recabar, ya sea de manera directa o por medio de las instancias correspondientes, información, documentación, datos e imágenes relacionados con los Avisos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Esta facultad aplica tanto a quienes realizan Actividades Vulnerables como a las Entidades Colegiadas, y puede ampliarse a la obtención de información adicional proveniente de otras personas o fuentes, en el ejercicio de sus funciones.

Consideramos importante dar a conocer esta disposición para que exista claridad respecto de quiénes están autorizados para solicitar información relacionada con los Avisos, en qué términos pueden hacerlo y qué tipo de información puede ser requerida.

Asimismo, cabe señalar que la reforma también contempla la posibilidad de que el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) actúe de manera supletoria.





Cuadro comparativo de las funciones específicas de la Dirección General y sus coordinaciones:

DIRECCIÓN GENERAL ESPECIALIZADA EN ORGANIZACIONES DELICTIVAS (ART. 10 N)	COORDINACIONES OPERATIVAS EN ASUNTOS DE ORGANIZACIONES DELICTIVAS A Y B (ART. 10 O)
Analizar la información contenida en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento, relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto.	Elaborar e integrar los análisis de los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento, relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto.
Integrar los reportes de inteligencia relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto, con base en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento, así como en el resultado del análisis a que se refiere la fracción I de este artículo y, en su caso, coordinar la elaboración de dichos reportes de inteligencia.	Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquicos proyectos de reportes de inteligencia relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto, con base en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento, así como en el resultado del análisis a que se refiere la fracción I del artículo 10 N del ordenamiento en mención.
Requerir y recabar de las entidades y personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 10 de este Reglamento, así como de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos previstos en dichas disposiciones, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones.	
Participar en mecanismos de coordinación nacionales o internacionales, en materia de organizaciones delictivas y delitos de alto impacto.	Proponer, para aprobación superior, acciones estratégicas de coordinación, cooperación o colaboración, para la prevención de delitos de alto impacto, así como los relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y la protección del sistema financiero y la economía nacional.
Fungir como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera con las autoridades competentes nacionales y extranjeras, jurisdicciones, instancias y organismos internacionales o intergubernamentales, para el diseño, implementación, seguimiento y ejecución de acciones estratégicas de coordinación, cooperación o colaboración, para la prevención de delitos de alto impacto, así como los relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y la protección del sistema financiero y la economía nacional.	Fungir como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera, previo acuerdo de su superior jerárquico, en grupos de trabajo con autoridades nacionales, extranjeras o internacionales, así como en mecanismos de coordinación de similar naturaleza, en materia de organizaciones delictivas y delitos de alto impacto.
Coordinar con la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y demás instancias competentes,	Proporcionar, requerir e intercambiar, previo acuerdo de su superior jerárquico, información, documentación y productos de





DIRECCIÓN GENERAL ESPECIALIZADA EN ORGANIZACIONES DELICTIVAS (ART. 10 N)	COORDINACIONES OPERATIVAS EN ASUNTOS DE ORGANIZACIONES DELICTIVAS A Y B (ART. 10 O)
el intercambio de información y documentación y la disseminación de productos de inteligencia en las materias de seguridad nacional y seguridad pública, conforme a los convenios de colaboración e intercambio de información que se hayan suscrito.	inteligencia en materia de seguridad nacional y seguridad pública a la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, demás instancias competentes, conforme a los convenios de colaboración e intercambio de información que se hayan suscrito.
Proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes extranjeras la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.	
	Proponer a la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera o a la persona titular de la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas, según corresponda, casos de análisis que permitan obtener información relacionada con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto, para lo cual deberá definir los tipos de operaciones que se incluirán en dichos análisis.

Supletoriedad del titular de la UIF: El titular será suplido en sus ausencias, por las personas titulares de las siguientes direcciones generales en el siguiente orden:

- a) La Dirección General de Asuntos Normativos e Internacionales.
- b) La Dirección General de Procesos Legales.
- c) La Dirección General de lo Contencioso.
- d) La Dirección General de Integración de la Lista de Personas Bloqueadas y Procedimientos de Garantías de Audiencia.
- e) La Dirección General de Análisis.
- f) La Dirección General de Información Estratégica.
- g) La Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas.

Link

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758317&fecha=27/05/2025#gsc.tab=0

